

Registro de 6 de junio de 1980 y 28 de noviembre de 1980, se ha dictado, con fecha 28 de diciembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 548/1981, interpuesto por la representación de "Holiday Magic Spain, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de noviembre de 1980, que desestimando el recurso de reposición formulado frente a la de 6 de junio de 1980, concedió la inscripción de la marca número 874.533 "Holiday". 2.º Que debemos confirmar y confirmamos la referida resolución impugnada, en cuanto se ajusta a esta sentencia. 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1987.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**18986** *RESOLUCION de 30 de junio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.248/1980, promovido por «Bayer, AG», contra acuerdos del Registro de 21 de mayo de 1979 y 29 de abril de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.248/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bayer, AG», contra resoluciones de este Registro de 21 de mayo de 1979 y 29 de abril de 1980, se ha dictado, con fecha 23 de julio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.248/1980, interpuesto por la representación de "Bayer, AG", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de abril de 1980, que desestimando el recurso interpuesto contra la de 21 de mayo de 1979 concedió la inscripción de la marca número 805.946 "Bemecin". 2.º Que debemos confirmar y confirmamos la referida resolución impugnada. 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1987.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**18987** *RESOLUCION de 30 de junio de 1987 del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 85/1981, promovido por «Promotora de Informaciones, Sociedad Anónima» (PRISA), contra acuerdos del Registro de 20 de octubre de 1979 y 21 de julio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 85/1981 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Promotora de Informaciones, Sociedad Anónima» (PRISA), contra resoluciones de este Registro, de 20 de octubre de 1979 y 21 de julio de 1980, se ha dictado con fecha 1 de febrero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por el Procurador señor Navarro Ungría, en representación de «Promotora de Informaciones, Sociedad Anónima»

(PRISA), contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de octubre de 1979 y 21 de julio de 1980, que desestimó el recurso de reposición contra la anterior, y que concedieron la inscripción de la marca número 837.539 «Banco del País, Sociedad Anónima» por estimar dichas resoluciones ajustadas a derecho, las que mantenemos en todos sus extremos, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de junio de 1987.-El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**18988** *RESOLUCION de 30 de junio de 1987 del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 176/1981, promovido por «Cuétara, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de noviembre de 1979 y 12 de septiembre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 176/1981 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cuétara, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro, de 5 de noviembre de 1979 y 12 de septiembre de 1980, se ha dictado con fecha 6 de noviembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 176/1981, interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de «Cuétara, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1979, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de enero de 1980, por el que se concedió a la marca número «Cris» número 903.650 y el acuerdo de 12 de septiembre de 1980, por el que se desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos su disconformidad con el Ordenamiento Jurídico y en consecuencia que la marca «Cris» no debe inscribirse. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de junio de 1987.-El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**18989** *RESOLUCION de 30 de junio de 1987 del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 182/1981, promovido por «Kabushiki Kaisha Kobe Seiko Sho», contra acuerdos del Registro de 20 de diciembre de 1979 y 16 de septiembre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 182/1981 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kabushiki Kaisha Kobe Seiko Sho», contra resoluciones de este Registro, de 20 de diciembre de 1979 y 16 de septiembre de 1980, se ha dictado con fecha 14 de noviembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Kabushiki Kaisha Kobe Seiko Sho», comerciando también como «Kobe Steel LTD», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1979 y 16 de septiembre de 1980, dictada esta última en reposición formalizada contra la anterior que confirma y por las que se deniega la marca solicitada

con el número 901.615 y la denominación de «Kobelco» para distinguir productos de la clase 11.ª; debemos declarar y declaramos ajustadas al ordenamiento jurídico; sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 30 de junio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**18990** *ORDEN de 19 de mayo de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo número 301/1985, interpuesto por doña Amalia Sáez Báez.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Valladolid con fecha 14 de mayo de 1986 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 301/1985, interpuesto por doña Amalia Sáez Báez, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Castilla-León, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Declaramos la nulidad de la notificación hecha por doña Amalia Sáez Báez de la resolución desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por ella contra el Real Decreto 1504/1984, de 8 de febrero, así como todas las actuaciones posteriores a la misma, debiendo practicarse otra en la que se haga constar que para el conocimiento del recurso contencioso-administrativo precedente contra la resolución es órgano competente la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo; sin hacer expresa condena en las costas de este proceso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de mayo de 1987.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del ICONA.

**18991** *ORDEN de 27 de mayo de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.305, interpuesto por don Juan Giralt Thovar.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 23 de mayo de 1986 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.305, interpuesto por don Juan Giralt Thovar, sobre infracción en materia de abonos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número 44.305, interpuesto contra Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 8 de septiembre de 1983, debiendo confirmar como confirmamos dicho acuerdo por ser conforme a derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por la Procuradora y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 27 de mayo de 1987.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**18992** *ORDEN de 27 de mayo de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.733, interpuesto por don Domingo Fernández Pérez y don Domingo Pérez Ojujo.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 3 de junio de 1986 sentencia, en el recurso contencioso-administrativo número 44.733, interpuesto por don Domingo Fernández Pérez y don Domingo Pérez Ojujo, sobre infracción en materia de pesca; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Sánchez Malingre, en nombre y representación de los señores Fernández Pérez y Pérez Ojujo contra la resolución del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de 16 de abril de 1984 y a que estas actuaciones se contraen, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Procurador en nombre de la parte recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 27 de mayo de 1987.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Ordenación Pesquera.

**18993** *ORDEN de 27 de mayo de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.544, interpuesto por el Ayuntamiento de Portajes (Cáceres).*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 16 de mayo de 1986 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 44.544, interpuesto por el Ayuntamiento de Portajes (Cáceres), sobre proyecto de calificación de tierras; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Portajes (Cáceres), contra la Resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de fecha 23 de abril de 1982, así como frente a las también Resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 8 de abril de 1983 y 13 de enero de 1984, estas últimas declarando inadmisibles el recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales Resoluciones por su conformidad a Derecho en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora examinadas se refiere.  
Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de mayo de 1987.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

**18994** *ORDEN de 27 de mayo de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.400, interpuesto por don Eustaquio García Garzo.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 28 de mayo de 1984 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 42.400, interpuesto por don Eustaquio García Garzo, sobre acuerdo de concentración de la zona de Algadefe Toral de los Guzmanes -Regadio- (León); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número 42.400, interpuesto contra Orden dictada por el Ministro de Agricultura, de fecha 13 de marzo de 1981, debiendo confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por su conformidad a derecho en cuanto a los motivos de oposición; sin mención sobre costas.»